SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007944

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 5 de diciembre del 2012, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007628, aprobando la reactivación, aumento de capital y reforma de Estatuto Social de la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA S.A.**

QUE en el segundo considerando de la referida Resolución, consta que la escritura pública de reactivación de la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA S.A.** fue otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, cuando lo correcto es que fue otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil.

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la referida resolución debe ser rectificada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007628, del 5 de diciembre del 2012, en el sentido que se indica en el considerando segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA S.A.** , en la forma prevista en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 DIC 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

BCU/EXP.70407

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007628

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **06-G-IJ-0003189** del 10 de mayo del 2006, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA** de conformidad con lo previsto en numeral octavo del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 7 de marzo del 2007;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN**, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón **Guayaquil**, el 5 de octubre del 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. **SC.IJ.DJDL.G.12.3431** de 30 de noviembre del 2012 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONFACTOR SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -5 DIC 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

BCU/TR.61955.12/exp.70407